

CLYDE&CO

Navegación exitosa del riesgo

Acciones doradas

Mecanismo de privatizacion con presencia del Estado.

Marzo, 2026

Acciones doradas

El fenómeno de las Acciones Doradas (*Golden Share*) constituye una figura de singular relevancia en el ámbito del Derecho Mercantil y Público, especialmente en el contexto de los procesos de privatización de empresas estatales.

Surgida primariamente en Europa, particularmente en el Reino Unido, durante las políticas neoliberales de las décadas de 1980 y 1990, esta herramienta jurídica fue concebida para permitir al Estado mantener una influencia limitada, pero estratégica, sobre las empresas previamente públicas transferidas al sector privado.



¿Qué es? y su naturaleza jurídica

La doctrina define la Acción Dorada como una técnica de privatización destinada a compatibilizar la transferencia de una empresa pública a la esfera privada con la protección de los intereses nacionales. Esta consiste en la transformación, por vía estatutaria o legal/reglamentaria, de una acción ordinaria en una acción especial (*golden share*) que queda en poder del Gobierno.

Dicha acción lleva aparejados derechos especiales o prerrogativas de veto que hacen imprescindible el consentimiento de su titular (el Estado) para la adopción válida de determinadas decisiones que se consideran relevantes para la salvaguarda del interés público, la seguridad nacional o el suministro de servicios esenciales.[1]

[1] Aparicio, 2011



Estos derechos se ejercen incluso cuando la participación accionarial del Estado es minoritaria o nula, reservándose la facultad de veto sobre decisiones estratégicas, tales como:

- La venta o gravamen de activos clave.
- La disolución de la sociedad.
- Las modificaciones estatutarias fundamentales.

En cuestión de las implicaciones en el Derecho Mercantil Clásico la Golden Share genera una tensión evidente con los principios fundamentales del Derecho Mercantil tradicional, lo que ha motivado una constante controversia doctrinal:

1. Principio de Igualdad de los Accionistas: Esta figura dota al Estado, como accionista, de derechos extraordinarios sin que medie una inversión o participación accionaria mayoritaria . [2]
2. Libre Transmisibilidad de las Acciones: Al establecer un control desproporcionado o un derecho de veto sobre las decisiones societarias, se puede comprometer la libre circulación y valor intrínseco de las acciones restantes.

[2] Muci-Abraham, 2018



En el ordenamiento jurídico venezolano, la figura de la Acción Dorada como figura nominada no forma parte del Derecho Mercantil positivo, ni se encuentra expresamente regulada en el Código de Comercio. Sin embargo, existen mecanismos análogos de control estatal que confieren derechos de veto o influencia desproporcionada:

- Empresas Mixtas: El control estatal sobre sectores estratégicos (como los hidrocarburos) se ejerce típicamente a través de legislación especial y la constitución de Empresas Mixtas, donde el Estado venezolano se reserva constitucional y legalmente una participación accionaria mayoritaria Acciones con Derechos[3] .
- Especiales: El Código de Comercio permite la creación de acciones con derechos especiales (Art. 292) . No obstante, el derecho común exige que estos derechos estén debidamente estatuidos y no vayan en detrimento de la esencia de la sociedad.

[3] A. Morales Hernandez , 2009

Caso emblemático: La apertura petrolera

Un ejemplo claro del uso de un mecanismo análogo a la Golden Share se observó en el proceso de Apertura Petrolera y la constitución de las Empresas Mixtas de PDVSA y sus filiales. En este contexto, se diseñó un instrumento, conceptualmente similar a la acción dorada, para asegurar la tutela de la nación sobre la industria. Se establecieron prerrogativas de veto en la participación de la filial estatal, permitiéndole rechazar propuestas de la mayoría accionarial, con la intervención final de un Comité de Control[4].

La controversia generada en el juicio de nulidad se centró en si este mecanismo de control lograba, de facto, el resguardo de la Ley de Nacionalización y evitaba la "debilidad" en la integración de la economía petrolera, función que la Golden Share está diseñada para garantizar.

[4] Brewer-Carías, 2001



60+
oficinas a nivel global

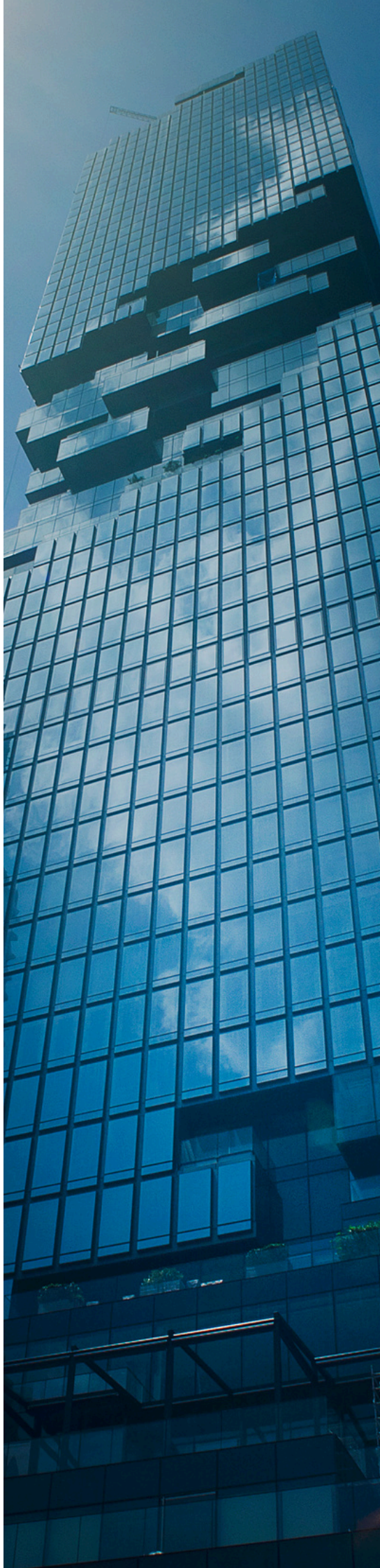
Presencia global, experticia local.
Tu socio confiable en materia de seguros y reaseguros.



Diego Berrizbeitia Grand
Aviation & Global Trade and Commerce
diego.berrizbeitia@clydeco.com.ve



Catherine Marie Maillet
Pasante



El presente artículo ha sido elaborado con fines exclusivamente informativos. Su contenido no constituye asesoría legal especializada ni opinión jurídica vinculante. Para obtener orientación específica sobre su caso, le invitamos a contactar a nuestro equipo de abogados.

490
Socios

2,400
Abogados

3,200
Profesionales legales

5,500
Trabajadores globales

+60
Oficinas a nivel mundial
www.clydeco.com

CLYDE&CO
Navegación exitosa del riesgo

@ClydeCoMaritime
@Clydecovenezuela
www.clydeco.com
Clyde & Co

clyde@clydeco.com.ve